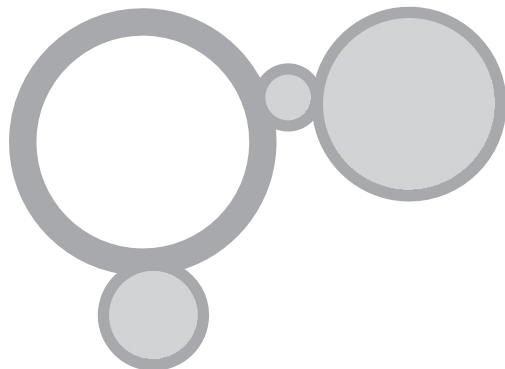




Carta de las mujeres a las Congresistas de la República

Lima, 15 de setiembre de 2006





© **Movimiento Manuela Ramos**

Av. Juan Pablo Fernandini 1550
Pueblo Libre, Lima 21-Perú
Teléfono: (01) 423 8840
Fax : (01) 4314412
E-mail: postmast@manuela.org.pe
[Http://www.manuela.org.pe](http://www.manuela.org.pe)
Lima, setiembre de 2006.

Edición: Programa Participación Política y Ciudadanía
Movimiento Manuela Ramos
Diseño y Diagramación: Ymagino Publicidad S.A.C

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°: 2006-8608

Este material es publicado gracias al auspicio del UNFPA.
Los contenidos no expresan necesariamente los puntos de vista de la entidad auspiciadora.

Carta a las Congresistas de la República

Lima, 15 de setiembre de 2006.

Señoras Congresistas:

Desde hace no menos de tres décadas, las mujeres peruanas se organizaron y empezaron a demandar al Estado - a nivel colectivo y orgánicamente- soluciones a los problemas que las aquejaban en diversos campos de su vida privada y pública. Esta presencia de organizaciones de mujeres en la sociedad civil peruana, además de los movimientos sociales y políticos que se fortalecieron en procesos paralelos, se tradujo en planteamientos y propuestas destinadas a revertir un estado de cosas - valores, normas legales, usos y costumbres, estereotipos, entre otros- que discriminaba a la mujer y que confluyan en un esquema de subordinación, y en general, de limitaciones impuestas desde fuera para el ejercicio de los derechos humanos y las libertades civiles consagrados en el siglo XIX y fortalecidos durante el siglo XX, pero que no habían llegado a las mujeres peruanas y que incluso hoy no llegan a amplios sectores.

No es necesario hacer un recuento histórico de las mujeres intelectuales, periodistas, activistas y políticas que en décadas anteriores fueron sancionadas, silenciadas y vejadas por atreverse a cambiar las cosas. Sin embargo, es recién a partir de los años 60s y 70s que las banderas que levantaron muchas de aquellas mujeres, empiezan a cobrar fuerza como reivindicaciones colectivas a las que la sociedad ya no era indiferente.

La primera y tal vez más fuerte de las conquistas de las mujeres fue la posibilidad de que el Estado ingresara en el mundo privado de la familia y de las relaciones de pareja. Con esto se inicia el cambio de un sistema que consagraba una serie de estructuras que favorecían el control y el dominio impune de quienes atentaban contra sus derechos, amparados en vínculos conyugales o de sangre. Las organizaciones que hoy estamos en esta mesa, podemos señalar con satisfacción que participamos y estuvimos presente en estas conquistas. No fue nada fácil, pero hoy, casi treinta años después estamos –si no satisfechas porque aún falta mucho por hacer- sí conscientes de que gracias en parte a nuestro aporte, ser mujer ya no es un destino, es una maravillosa oportunidad de realización y satisfacción.

Al relativo éxito de las movilizaciones y acciones desplegadas –que nos permiten tener hoy una sociedad que viene superando algunas brechas de género- contribuyó sin lugar a dudas la Comunidad internacional, el sistema de Naciones Unidas y el Interamericano. Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los Pactos de Derechos Civiles y Políticos, la Convención para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar (Convención de Belém do Pará), hasta fallos o sentencias de los tribunales internacionales, han ido forjando un entramado conceptual en torno a estas demandas y que hoy son pocos los que cuestionan su legitimidad. El acompañamiento de movimientos sociales de otros países y la forja de una comunidad internacional de mujeres contribuyó también a dotar de visibilidad y contundencia los planteamientos por la igualdad y libertad de las mujeres.

Parte I: lo avanzado

A continuación presentamos una resumida síntesis de las principales normas legales promulgadas por el Congreso de la República, gracias a la acción de mujeres que como ustedes, señoras congresistas, tuvieron la capacidad de ver lo que muchas veces parecía innecesario corregir y que tuvieron el valor para enfrentar la incomprendión y hasta el rechazo de quienes se resistían a cambiar un estado de cosas que sólo favorecía y favorece aún a una parte de la sociedad que no ha tenido más mérito que el de nacer varón. En un documento aparte, encontrarán la relación específica de las normas legales aprobadas en las últimas décadas.

1.Igualdad ante la Ley, de oportunidades y no discriminación

Las Constituciones del Estado que precedieron a la de 1979 amparaban a nivel jurídico el trato desigual que la ley confería a hombres y mujeres, como por ejemplo las diferencias salariales, la subordinación de la esposa al esposo y la imposibilidad de considerarlo como sujeto justiciable, entre otros aspectos. Las sanciones a quienes infringieran los valores sociales castigaban también de modo diferente a hombres y mujeres, en claro detrimento de la libertad y dignidad de las mujeres. Para el proceso constitucional del '79 las mujeres nos organizamos e iniciamos las demandas por la igualdad jurídica, hasta ese momento pendiente. Una Asamblea Constituyente receptiva e inspirada por doctrinas igualitarias consagró la igualdad jurídica de la mujer no sólo formal sino también material al consagrar la igualdad de oportunidades. Este suceso histórico arrastró consigo las normas del Código Civil, del derecho comercial y laboral, y más tarde del penal, que tuvieron que adecuarse el precepto de igualdad jurídica.

Sin embargo es a partir de la década de los '90 que se termina por configurar un esquema jurídico igualitario, con normas como las del acceso de las mujeres a las fuerzas armadas y luego a la marina mercante, la incorporación de normas contra la discriminación, incluyendo a la escuela y el trabajo, normas de acción afirmativa que promueven la igualdad material, además de la ratificación de importantes instrumentos jurídicos internacionales que a su vez obligaron al Estado Peruano a adecuar su legislación a dichos convenios

2.Violencia familiar y sexual

Hasta hace algo más de 25 años la violencia intrafamiliar era un problema de la familia que debía resolverse en su interior. Dicho de otro modo, era un problema privado en cuya resolución no podía intervenir el Estado. Hoy tenemos un marco legal contra la Violencia Familiar que si bien ha continuado mejorándose progresivamente mediante sucesivas modificaciones, todavía es perfectible. Éste además ha sido pionero en la región y ha dado origen al establecimiento de un Plan Nacional de Lucha contra la Violencia, que pese a no cumplirse a cabalidad, constituye un marco esperanzador.

Similar es el caso de la violación sexual. Hasta hace algo más de 9 años, el tratamiento jurídico de estos delitos era de una flagrante agresión a las víctimas. La exculpación de un violador en banda por el solo hecho del matrimonio de una de ellos con la víctima, la persecución del delito de violación sólo a partir de la denuncia de la víctima o de sus representantes legales en caso de ser menor de edad, la tipificación del delito que sólo se configuraba bajo las convenientes condiciones concebidas por la mente de los legisladores varones, no sólo han creado durante décadas un clima de impunidad para estos delitos, sino que expresaban la peor de las conceptualizaciones de la mujer como objeto sexual sin derecho a reclamar. Hoy, luego de la expedición de varias normas sustantivas y procesales, no sólo todo delito de violación sexual es perseguible de oficio, sino que incluso se sanciona al esposo violador. Es decir, el matrimonio ya no es más una protección frente a los abusos sexuales. El acoso sexual tan extendido en el mundo laboral, en los centros educativos y en los institutos armados, también tiene ya una ley que lo sanciona. Finalmente, cabe destacar también la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional que consagra la violación sexual en caso de situación de conflicto armado como delito de lesa humanidad, lo que pone fin a un largo periodo histórico que consideraba la violación como un "daño colateral inevitable" en contextos de guerra.

3.Salud sexual y reproductiva

En este campo también se ha avanzado mucho. La Constitución ya consagra un artículo sobre políticas de población y planificación familiar. Al amparo de esta norma, se incorporó la esterilización voluntaria como un método más de planificación familiar,

se ha modificado la Ley General de Salud que entre otras cosas obliga a los centros de salud y hospitales a atender las emergencias y partos, se promulgaron normas para el tratamiento del VIH Sida así como sobre gratuidad de métodos anticonceptivos y la eliminación de la autorización del varón para que las mujeres accedan a ellos. Se ha expedido normas sobre el descanso pre y post natal de la madre trabajadora y lactancia materna, otras que sancionan con nulidad el despido del empleo por causa de embarazo y que regulan mejor la maternidad y paternidad facilitando la filiación extramatrimonial sí como la provisión de alimentos.

4. Participación política de mujeres

En este campo también tenemos logros destacables a nivel nacional e internacional. Podemos decir que hoy gracias a la incorporación de los mecanismos de cuotas en las listas de candidatos para todos los cargos por elección popular, y en las elecciones internas de los partidos políticos, contamos con un 30% de mujeres congresistas y entre 25% y 28% de mujeres en los Concejos Municipales y en los Consejos Regionales. En el año 1990, las mujeres organizadas planteamos a los dos principales candidatos presidenciales de entonces la inclusión de la cuotas de género en las elecciones políticas. Ocho años después esto ya era una realidad. Su progresión porcentual (de 25% a 30%) y su aplicación a nuevos ámbitos, ha generado amplias movilizaciones de mujeres para ocupar cargos públicos y como en una especie de cascada, ha ido abriendo cada vez más espacios de participación de la sociedad civil y por tanto también de las mujeres, creando así oportunidades inmejorables para la incorporación de la agenda de género en las agendas políticas. Estas medidas han creado un escenario que ha tenido impacto político en otros campos como por ejemplo la reforma constitucional del año 2002 en que se elevó a rango constitucional no sólo la cuota de género sino también se institucionalizó la de pueblos originarios y, más recientemente, el caso del gabinete ministerial paritario que fue una oferta electoral de casi todos los candidatos presidenciales y que en los hechos, si bien no llegó al 50% de cada sexo, es muy saludable que por primera vez en la historia contemos con seis mujeres Ministras de Estado.

5. Otros campos

En otros campos debemos destacar, luego de la Conferencia de Beijing de 1995, los cambios institucionales producidos como por ejemplo la creación del Ministerio de la Mujer, la primera Comisión de la Mujer del Congreso de la República, la Defensoría Adjunta de la Mujer en la Defensoría del Pueblo, la ampliación de los beneficios de la seguridad social igualando a hombres y mujeres, homogenización de edades para contraer matrimonio y facilidades para su disolución, el fomento de la educación de las niñas rurales, la mejora en la regulación de los programas sociales que conducen mujeres y finalmente, normas para sancionar la pornografía infantil así como la explotación económica de los niños y adolescentes.

Parte II: lo pendiente

A pesar de los logros, el Perú todavía está lejos de la igualdad real. En realidad ningún país la ha logrado. Si bien en los países industrializados el piso sobre el que se erige el ejercicio de los derechos ciudadanos e individuales es más alto, tampoco es parejo: hombres y mujeres no viven igual y si se analiza las estadísticas de distintos tipos de países vamos a encontrar brechas de género. En los países industrializados las brechas son menos perceptibles por cuanto las mujeres tienen acceso servicios públicos de calidad, porque sus ingresos aún siendo desiguales les permiten una vida digna y porque en muchos casos la cobertura de la seguridad social que protege de modo especial a las madres trabajadoras, disimula las diferencias. Sin embargo, bajo este aparente manto de igualdad, también se esconden situaciones de violencia sexual, feminicidio, discriminación y agresiones injustificadas.

Si tomamos como marco general de referencia la Constitución Política del Estado, el Acuerdo Nacional y los Pactos y Convenios Internacionales suscritos por el Perú, veremos que para el corto plazo 2006-2011, debemos avanzar por lo menos en los siguientes campos:

- Estudiar la problemática y dictar normas para evitar la indocumentación de las mujeres, en particular en zonas rurales, en donde el otorgamiento del "certificado de nacido vivo" es limitado porque limitado también es el número de partos institucionalizados.

- Delinear acciones afirmativas en el Ejecutivo y en el Poder Judicial, promoviendo la incorporación de al menos el 50% de mujeres en los puestos de jerarquía en el sector público. Siendo así que el acceso de las mujeres a niveles educativos superiores ha avanzado considerablemente, no hay razón para no propiciar una participación igualitaria.
- La alternancia en la ubicación de hombres y mujeres en las listas de candidatos, que fue una iniciativa desestimada por el actual Congreso, debe revisarse a la luz de las listas inscritas para la futura contienda municipal. La listas de candidatos municipales para Lima Provincia, han superado la cuota mínima del 30% pero sólo 18% de las candidatas ha sido ubicado en la mitad superior de sus respectivas listas.
- Reactivar la educación sexual en la escuela pública, capacitando docentes y supervisando el cumplimiento de metas.
- Revisar y mejorar los protocolos médico legistas, dependientes del MINSA, para atender los casos de violencia familiar y psicológica de modo tal que se acoja mejor a las víctimas.
- Revisar, mejorar y optimizar los servicios que se brinda en las Comisarías, dependientes del Ministerio del Interior, en relación a las denuncias sobre delitos sexuales, violencia familiar, sexual y psicológica a fin de atender adecuadamente a las presuntas víctimas, como lo ha recomendado la Defensoría del Pueblo, Informe Nº 90.
- Incorporar cursos sobre violencia de género e interculturalidad en la currícula de las especialidades de Derecho y Medicina de las Universidades Públicas y del Consejo Nacional de la Magistratura. Siendo las relaciones de género producto de interacciones culturales, el conocimiento y la interpretación de las relaciones de género en cada contexto cultural deviene esencial
- Mejorar la ley de acoso sexual, invirtiendo la carga de la prueba de la víctima denunciante al agresor denunciado, incorporando la figura del acoso atípico o ambiental.
- Reorientar los programas alimentarios evaluando su capacidad nutricional y su focalización de tal modo que se dirijan a eliminar la tasa del 31% de mujeres en edad fértil que se encuentran en estado de anemia crónica.
- Incorporar en la ley de Reparaciones en la 'categoría de víctimas' a las mujeres que sufrieron actos de violación sexual, prostitución forzada, aborto forzado y/o esclavitud sexual, mutilaciones genitales, desnudamientos así como otros actos de violencia sexual..
- Dotar de seguridad social a las diferentes categorías de trabajadoras, incluyendo las practicantes y las trabajadoras de las microempresas que constituyen la mayor parte del trabajo productivo de las mujeres en el país.
- Sinceral las relaciones laborales en los sectores público y privado. En lo formal están con contrato de honorarios profesionales y en la práctica es una relación de trabajo dependiente pero sin derechos laborales. Situación similar se vive en el sector público, en que el Estado como empleador tampoco cumple con las normas de contratación al tener a miles de servidores públicos bajo la modalidad de servicios no personales, lo que implica estar fuera de las planillas y de sus beneficios.
- Fortalecer el Estado Laico, como garantía de la libertad de culto y de igualdad de trato de todas las iglesias, eliminando las prerrogativas tributarias y la intervención de la Iglesia Católica en la definición de los contenidos curriculares de la educación pública.
- Revisar el presupuesto público, proponer incrementos priorizando salud y educación, para convertirlo en una herramienta privilegiada para la supresión de las brechas de género en particular en las zonas rurales.
- Incorporar en las propuestas sobre reforma de la administración de justicia, el análisis de impacto de género, toda vez que los mayores usuarios son las mujeres, pero no así quienes culminan los procesos.

- Formular una ley marco sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y varones con equidad de género que garantice la vigencia, ampliación y ejercicio de los derechos ya reconocidos por nuestro ordenamiento legal y por los instrumentos internacionales adoptados por el Estado peruano.
- Un ley de igualdad de oportunidades debe establecer con claridad la responsabilidad y la obligación del Estado frente a las desigualdades o brechas de género, definiendo políticas, programas y acciones que se dirijan a corregir situaciones de discriminación y de vulneración de derechos.
- Formular iniciativas para la atención de las necesidades y demandas de la población adolescente y fiscalizar la calidad de los servicios en materia de derechos sexuales y reproductivos. De manera especial atender la situación de la maternidad adolescente.
- Formular iniciativas que garanticen la vigencia y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas en el marco de los estándares mínimos reconocidos en los instrumentos internacionales asumidos por el Estado peruano en esta materia.

Complementariamente, es necesario fortalecer la función fiscalizadora del Congreso para que las entidades y autoridades públicas apliquen las leyes adecuadamente a fin de que cumplan con el propósito para el que fueron expedidas. Todos somos conscientes de que una ley que no se aplica no es ley así como también sabemos que una norma no es jurídica si no contiene sanciones por su infracción. Compete al Congreso de la República fiscalizar el cumplimiento del marco legal y de establecer las sanciones administrativas y judiciales a que sea necesario para forzar su cumplimiento.

En este sentido, la tarea fiscalizadora del Congreso debe propender a que los diferentes sectores del Ejecutivo utilicen sus instrumentos presupuestales y legales para acortar las brechas que separan a hombres y mujeres y a que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social recupere su rol rector en las políticas de equidad de género y el liderazgo de la lucha contra la violencia hacia la mujer a nivel del Estado.

Finalmente, es conveniente institucionalizar la inclusión de la perspectiva de género en el proceso de formulación de las leyes. En la página 14, podemos ver un ejemplo concreto del impacto que puede tener esta medida en la evaluación y diseño de una norma legal.

Deseamos que todas las congresistas tengan una fructífera labor y que sean recordadas como la generación política que asumió una agenda de género y que actuó en consecuencia.

Muchas gracias por compartir con nosotras estas preocupaciones.

Sus amigas,

*Las Manuela, las Floras, las Demusinas, del CLADEM/Perú y
del Observatorio del Derecho a la Salud-CIES*

Derechos de las mujeres e igualdad de oportunidades: Normas Vigentes (1996- julio, 2006)*



1996

Norma Legal	Fecha de Publicación	Tema
Ley N° 26530	10.09.1996	Modifica la Ley de Política Nacional de Población incorporando la anticoncepción quirúrgica voluntaria como un método de planificación familiar.
Ley N° 26626	20.06.1996	Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana, el SIDA y las enfermedades de Transmisión Sexual y se dispone la no discriminación laboral por esta causa.
Ley N° 26628	20.06.1996	Amplía para las mujeres el acceso a las Escuelas de Oficiales y de Sub Oficiales de las Fuerzas Armadas.
Ley N° 26637	24.06.1996	Modifica la administración del Programa de Vaso de Leche: los municipios distritales son los encargados de la administración.
Ley N° 26644	27.06.1996	Precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora: licencia remunerada de 45 días antes y 45 días después del parto, acumulables para el post natal y de las vacaciones.
Ley N° 26730	31.12.1996	Crea como un Pliego Presupuestal, el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.
Dec. Leg. 830	12.07.1996	Ley del Instituto de Bienestar Familiar.
Dec. Leg. 831	13.07.1996	Crea el Programa Nacional de Apoyo a la Repoblación.
Dec. Leg. 866	29.10.1996	Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.
Dec. Leg. 893	10.11.1996	Ley del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.
Res. Leg. 26583	25.03.1996	Aprueba la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer".



1997

Norma Legal	Fecha de Publicación	Tema
Ley N° 26763	25.03.1997	Modifica la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.
Ley N° 26770	15.04.1997	Modifica art. 178º del Código Penal que eliminaba la pena al violador que se casaba con su víctima.
Ley N° 26772	17.04.1997	Dispone que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato.
Ley N° 26788	16.05.1997	Modifica el Código Penal agravando el delito de lesiones cuando el agente es ascendiente, guardador, responsable, cónyuge, conviviente, descendiente o pariente colateral.
Ley N° 26790	17.05.1997	Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud: reconoce como derecho habitantes al cónyuge varón y a los/as convivientes.
Ley N° 26842	20.07.1997	Ley General de Salud.
Ley N° 26859	01.10.1997	Ley Orgánica de Elecciones: incorpora el mecanismo de cuotas para mujeres en las listas de candidatos al Congreso (art. 116º).
Ley N° 26864	14.10.1997	Ley de Elecciones Municipales: incorpora el mecanismo de las cuotas para mujeres en las listas de candidatos(as) a regidores (art. 10º inciso 2).
Ley N° 26875	15.11.1997	Modifica el artículo 67º de la Ley Orgánica de Municipalidades en lo referente a los derechos del niño(a) y el adolescente, educación, cultura, conservación de monumentos, turismo, recreación y deportes.

* Elaboración: Programa de Participación Política y Ciudadanía del Movimiento Manuela Ramos. Set, 2006.



1998

Norma Legal	Fecha de Publicación	Tema
Ley N° 26926	21.02.1998	Incorpora en el Código Penal el Título XIV-A, referido a los Delitos contra la Humanidad: genocidio, desaparición forzada y tortura.
Ley N° 26941	16.04.1998	Modifica el Código de Niños y Adolescentes disponiendo que la niña/adolescente embarazada o madre tiene derecho a iniciar o proseguir sus estudios.
Ley N° 26981	03.10.1998	Ley del procedimiento administrativo de adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono.
Ley N° 27007	03.12.1998	Ley que faculta a las Defensorías del Niño y Adolescente a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución.
Ley N° 27016	20.12.1998	Modifica el artículo 29º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar: gratuidad de los certificados médicos por violencia familiar.
Ley N° 27024	25.12.1998	Modifica el art. 22º del Código Penal: no se aplica la medida de la reducción de la pena por razón de edad (más de 18 años y menos de 21 años o mayor de 65 años) en caso de delito de violación.



1999

Norma Legal	Fecha de Publicación	Tema
Ley N° 27048	06.01.1999	Modifica diversos artículos del Código Civil referidos a la Declaración de Paternidad y Maternidad.
Ley N° 27049	06.01.1999	Precisa el derecho de los ciudadanos a no ser discriminados en el consumo, modificando diversos artículos del Decreto Legislativo 716.
Ley N° 27055	24.01.1999	Establece garantías procesales para las víctimas de violencia sexual menores de edad.
Ley N° 27115	17.05.1999	Establece la acción penal pública en los delitos contra la libertad sexual.
Ley N° 27134	05.06.1999	Propone el Acceso de Mujeres a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".
Ley N° 27185	19.10.1999	Modifica el art. 29º del texto único ordenado del Dec. Leg. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral: protección de la trabajadora frente al despido por causa del embarazo hasta 90 días posteriores al parto.
Ley N° 27201	14.11.1999	Modifica los artículos 46º, 241º inciso 1), 389º y 393º del Código Civil: eleva la edad mínima de la adolescente, de 14 a 16 años, para contraer matrimonio.
Ley N° 27240	23.12.1999	Otorga Permiso por Lactancia Materna.



2000

Norma Legal	Fecha de Publicación	Tema
Ley N° 27270	29.05.2000	Ley contra Actos de Discriminación: Incorpora al Título XV-A del Código Penal el delito de discriminación.
Ley N° 27306	15.07.2000	Se modifica el Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar:
Ley N° 27337	07.08.2000	Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
Ley N° 27387	29.12.2000	Modifica la Ley Orgánica de Elecciones (Ley 26859 de 1997) Se incrementa la cuota de participación política de mujeres al 30% y se incorpora el Distrito Electoral Múltiple.



2001

Norma Legal	Fecha de Publicación	Tema
Ley N° 27398	13.01.2001	Modifica diversos artículos de la ley de conciliación y prohíbe la conciliación extrajudicial en los casos de violencia familiar.
Ley N° 27402	20.01.2001	Precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante.
Ley N° 27403	20.01.2001	Precisa los alcances del permiso por lactancia materna.
Ley N° 27408	24.01.2001	Establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas(as) los adultos mayores, en lugares de atención al público.
Ley N° 27409	25.01.2001	Trabajadoras y trabajadores tienen derecho a licencia por adopción.
Ley N° 27450	19.05.2001	Exonera del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) y de los derechos arancelarios a los medicamentos para tratamiento oncológico y VIH/SIDA.
Ley N° 27459	26.05.2001	Modifica artículos del Código Penal: 176°-A y 183° agravando las penas para los actos contra el pudor y crea el delito de pornografía infantil.
Ley N° 27473	06.06.2001	Sustituye el artículo 77° y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes: la patria potestad, derecho y obligación de los padres respecto de sus hijos(as) menores de 18 años de edad para cuidarlos integralmente, se pierde cuando se ha sido condenado por delito doloso cometido en agravio de los hijos(as) o en perjuicio de los mismos.
Ley N° 27480	13.06.2001	Modifica el inciso 2) del artículo 135° del Código Penal, sobre delitos contra el honor.
Ley N° 27495	07.07.2001	Incorpora la separación de hecho y la incompatibilidad de caracteres como causales de Separación de Cuerpos y subsecuente divorcio.
Ley N° 27558	23.11.2001	Ley de Fomento de las Niñas y Adolescentes Rurales principalmente en el tema de la educación.
Ley N° 27571	05.12.2001	Modifica el art. 51° de la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes: eleva a 14 años la edad mínima para el trabajo de adolescentes.
Ley N° 27591	13.12.2001	Equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado y público.
Ley N° 27604	22.12.2001	Modifica la Ley General de Salud: respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en casos de emergencias y partos.
Ley N° 27606	23.12.2001	Modifica la Ley 26644: establece la ampliación a 30 días adicionales de descanso post natal en los casos de nacimiento múltiple.
Res. Leg. 27429	23.02.2001	Aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".
Res. Leg. 27453	23.05.2001	Aprueba el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo.
Res. Leg. 27484	18.06.2001	Aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad".
Res. Leg. 27517	16.09.2001	Aprueba el "Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional".
Res. Leg. 27518	17.09.2001	Aprueba los "Protocolos Facultativos de la Convención sobre los derechos del niño, relativos a la participación de niños en los conflictos armados, y a la venta de niños, la prostitución infantil la utilización de niños".
Res. Leg. 27527	08.10.2001	Aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus dos Protocolos Adicionales": "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire".
Res. Leg. 27543	28.10.2001	Aprueba el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.



2002

Norma Legal	Fecha de Publicación	Tema
Ley N° 27637	16.01.2002	Crea hogares de refugio temporales para menores víctimas de violación sexual.
Ley N° 27646	23.01.2002	Obligación de prestar alimentos a hijos(as) mayores de edad subsiste si ésta se basa en su incapacidad física o mental debidamente comprobadas o estén cursando con éxito estudios de una profesión u oficio.
Ley N° 27660	07.02.2002	Mujeres de organizaciones de base y Wawa wasis tienen derecho al Seguro Integral de Salud.

Ley N° 27680	07.03.2002	Reforma Constitucional: establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades nativas y pueblos originarios en los Consejos Regionales. Igual tratamiento se aplica para los Concejos Municipales (Artículo 191°).
Ley N° 27683	15.03.2002	Ley de Elecciones Regionales Las listas de candidatos(as) a los Consejos regionales debe estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres, y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada región donde existan.
Ley N° 27716	08.05.2002	Incorpora el Artículo 124°-A al Código Penal referido al Delito de Lesiones en el Concebido El que cause daño en el cuerpo o en la salud del concebido, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de un año ni mayor de tres.
Ley N° 27734	28.05.2002	Modifica la Ley de Elecciones Municipales ¹ (Ley N° 26864): la lista de candidatos(as) al concejo municipal debe estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada provincia correspondiente.
Ley N° 27741	29.05.2002	Establece la Política Educativa en materia de Derechos Humanos y crea un Plan Nacional para su difusión y enseñanza
Ley N° 27779	11.07.2002	Modifica la Organización y funciones de los Ministerios.
Ley N° 27793	25.07.2002	Organización y funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, MIMDES.
Ley N° 27853	23.10.2002	Ley de trabajo de la Obstetricia: Obstetras participan en la aplicación de políticas de salud y en la atención integral a la mujer en relación con el embarazo, parto y puerperio.
Ley N° 27867	18.11.2002	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ² El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, (...), orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades (Artículo 6°). Los Gobiernos regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: supervisar y evaluar el cumplimiento de la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales (...), con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional (Artículo 60°, inc. b). Formulan políticas, regulan, promueven, supervisan y controlan las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual (Artículo 60°, inc. c).
Res. Leg. N° 27654	25.01.2002	Declara el 25 de marzo de cada año como "Día del Niño por nacer".



2003

Norma Legal	Fecha de Publicación	Tema
Ley N° 27911	08.01.2003	Dispone medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual.
Ley N° 27942	27.02.2003	Ley de prevención y sanción al hostigamiento sexual.
Ley N° 27972	27.05.2003	Ley Orgánica de Municipalidades ³ Las municipalidades deben difundir y promover los derechos del niño(a), del adolescente, de la mujer y del adulto mayor. (artículo 73°, 6.4). Las municipalidades provinciales deben, regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local (artículo 84°, 1.3); y las distritales deben organizar e implementar el servicio de la DEMUNA (artículo 84°, 2.8). Las municipalidades distritales en forma compartida con las provinciales, deben promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños(as) y a personas con discapacidad y ancianos desvalidos, así como casas refugio (artículo 84°, 2.11).
Ley N° 27982	29.05.2003	Modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar. Las DEMUNAS y Fiscalías ya no conciliarán en materia de violencia familiar. Además, se precisa que la Policía Nacional tiene la obligación de recibir las denuncias por violencia familiar en todas las delegaciones policiales.
Ley N° 27986	03.06.2003	Ley de Trabajadoras del Hogar: los trabajadores del hogar que sean víctimas de hostilidad sexual tienen derecho a acogerse a las acciones establecidas en la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

¹ Publicada el 14 de octubre de 1997. Esta ley consideró la cuota del 25%.

² Modificada y completada por la Ley N° 27902 (01.01.2003) que incorpora el Consejo de Coordinación Regional, CCR, dentro de la estructura del Gobierno Regional; y por la Ley N° 28013 (27.06.2003) que establece el plazo para la instalación de los CCRs.

³ Modificada por la Ley N° 28268 (03/07/2004) que elimina el doble voto del alcalde y le asigna un solo voto como dirimente.

Ley N° 28048	01.08.2003	Protección de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
Ley N° 28094	01.11.2003	Ley de Partidos Políticos Incorpora la cuota de género equivalente al 30% en el sistema de partidos que se aplica, a las listas de candidatos para cargos de dirección del partido político y para la elección de candidatos a cargos por elección popular (elecciones internas) (artículo 26°).
Ley N° 28044	29.11.2003	Ley General de Educación Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias: b) Elaboran y ejecutan proyectos educativos que incluyan objetivos, estrategias, acciones y recursos tendientes a revertir situaciones de desigualdad y/o inequidad por motivo de origen, etnias, género, idioma, religión, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole (Artículo 18°). El Estado reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a una educación en condiciones de igualdad con el resto de la comunidad nacional. Para ello establece programas especiales que garanticen igualdad de oportunidades y equidad de género en el ámbito rural y donde sea pertinente (Artículo 19°).



2004

Norma Legal	Fecha de Publicación	Tema
Ley N° 28236	29.05.2004	Crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar.
Ley N° 28237	31.05.2004	Código Procesal Constitucional busca garantizar la primacía de la Constitución y vigencia efectiva de los derechos constitucionales.
Ley N° 28239	01.06.2004	Modifica la Ley N° 26790 que reconoce subsidio adicional por lactancia y extiende 30 días adicionales el subsidio por maternidad en caso de partos múltiples.
Ley N° 28243	01.06.2004	Amplía y modifica la Ley N° 26626 sobre el virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH), el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las infecciones de transmisión sexual.
Ley N° 28251	08.06.2004	Delito de violación se configura cuando con violencia o grave amenaza se obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o se realizan otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por vía anal o vaginal.
Ley N° 28308	29.07.2004	Regula el descanso pre y pos natal del personal femenino de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú
Ley N° 28316	05.08.2004	Modifica el artículo 37° de la Ley Orgánica del RENIEC ⁴ y deroga el artículo 24° de la Ley del Servicio Militar ⁵ El Documento Nacional de Identidad, DNI, se obtendrá con la sola presentación de la Partida de Nacimiento o de la Libreta Militar que ha dejado de ser obligatoria para tramitar el DNI.
Ley N° 28360	15.10.2004	Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino El procedimiento para la convocatoria, postulación, porcentaje de género, publicación de candidatos, plazos, elección y proclamación se rigen por la Ley Orgánica de Elecciones (artículo 3°).
Ley N° 28384	13.11.2004	Vínculo matrimonial podrá disolverse judicialmente transcurridos dos meses de notificada la sentencia de separación.
Ley N° 28439	28.12.2004	Simplifica las reglas del proceso de alimentos.



2005

Norma Legal	Fecha de Publicación	Tema
Ley N° 28457	08.01.2005	Regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial.
Ley N° 28494	14.04.2005	Ley de conciliación fiscal en asuntos de derecho de familia.
Ley N° 28518	24.05.2005	Ley sobre Modalidades Formativas: establece que el número de beneficiarios en la modalidad de capacitación laboral juvenil puede incrementarse en 10% (adicional al 20%) si este % está compuesto por jóvenes con discapacidad así como por jóvenes madres con responsabilidades familiares (art. 17°).

⁴ Ley N° 26497.

⁵ Ley N° 27178.

Ley N° 28540	10.06.2005	Crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
Ley N° 28542	16.06.2005	Ley de Fortalecimiento de la Familia: Promueve y fortalece el desarrollo de la familia como fundamento de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo integral del ser humano; promueve las responsabilidades familiares compartidas entre el padre y la madre.
Ley N° 28588	21.07.2005	Incorporan al Seguro Integral de Salud a la población mayor de 17 años en situación de pobreza y pobreza extrema y declara de interés prioritario la infraestructura arquitectónica y no arquitectónica de los centros educativos a cargo del Ministerio de Educación.
Ley N° 28592	29.07.2005	Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones Son consideradas víctimas las personas o grupos de personas que hayan sufrido actos u omisiones que violan normas de los derechos humanos, tales como, desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte, así como a los familiares de las personas muertas y desaparecidas. Son víctimas directas las personas que han sido víctimas de violación sexual.
Res. Leg. 28602	13.09.2005	Aprueban "Convención Internacional sobre protección de derechos de trabajadores migratorios y sus familiares".



2006

Norma Legal	Fecha de Publicación	Tema
Ley N° 28683	11.03.2006	Modifica la Ley de Trato Preferente (Ley 27408) y establece una multa hasta el 30% de 1 UIT y la responsabilidad de los municipios de su aplicación y recaudación.
Ley N° 28704	05.04.2006	Derechos de gracia, indulto y conmutación de la pena no se aplican a los sentenciados por delitos de violación sexual contra menores de edad. Amplía la indemnidad sexual hasta los 18 años de edad.
Ley N° 28720	25.04.2006	Derecho al nombre Modifica los artículos 20º y 21º del Código Civil. El padre o la madre que efectúe separadamente la inscripción del nacimiento del hijo(a) nacido(a) fuera del vínculo matrimonial, podrá revelar el nombre de la persona con la que lo hubiera tenido, así, el hijo(a) llevará el apellido de la madre que lo inscribió y del presunto progenitor.
Ley N° 28731	13.05.2006	Amplía, en una hora más, la duración del permiso por lactancia materna en caso de parto múltiple.
Ley N° 28735	18.05.2006	Atención a Personas con Discapacidad, Mujeres Embarazadas y Adultos Mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y medios de transporte.
Ley N° 28867	09.08.2006	Delito de Discriminación Modifica el Código Penal. Condena con pena privativa de libertad no menor de dos años, ni mayor de tres años; al que discrimina, incita o promueve actos discriminatorios, por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política, o de cualquier índole y condición económica (artículo 223).



Autógrafas Observadas Período Legislativo (2001-2006)

Aprobada en el Pleno	Observada por el Poder Ejecutivo	Tema
18.05.2006	09.06.2006	Ley que otorga Licencia al padre Trabajador por muerte de cónyuge.
12.04.2006	09.05.2006	Ley de Igualdad de Oportunidades (Comisión de la Mujer y Desarrollo Social se allanó a las observaciones del Ejecutivo - 20.06.2006)
02.06.2005	27.06.2005	Ley sobre la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
16.12.2004	12.01.2005	Ley de Protección a la Madre Adolescente.

Inclusión del análisis del impacto de género en el proceso de formación legislativa

Muchas veces nos preguntamos por qué las organizaciones de mujeres insisten en la necesidad de incluir un análisis del impacto de género en las leyes. Hay normas que serían neutras y que afectarían por igual a hombres y mujeres. Hay otras que son muy técnicas y que por tanto sería indiferente el sexo de las personas en la que recaen. Sin embargo, pese a la apariencia, esto no es así.

Si partimos de una realidad retratada en estadísticas, estudios, diagnósticos y aún en las representaciones artísticas, tenemos que admitir que a nivel general agregado, la situación de hombres y mujeres es desigual en los campos social, económico y político. La existencia, cada vez más frecuente de mujeres exitosas, lejos de ser un desmentido nos ilustra –más bien- hasta dónde pueden llegar las mujeres cuando se desarrollan en condiciones favorables. Precisamente por ello debemos trabajar por condiciones favorables para el desarrollo tanto de hombres como de mujeres.

Entonces, en un contexto de desigualdad generalizada debemos preguntarnos si es posible que una norma legal sea neutra y revisar acuciosamente aún aquellas aparentemente muy técnicas.

Un ejemplo “técnico”

El dilema

El Reglamento de las Juntas de Regantes de la Administración del Agua, amparado en la Ley General de Aguas, contempla un proceso electoral para elegir a los integrantes de las Juntas Directivas, por el cual el número de votos está en relación al número de hectáreas bajo riego de cada uno de los usuarios. Así se establece una graduación que va desde un voto hasta 0.15 de voto para los propietarios de una (1) hasta más de quinientas (500) hectáreas.

La distribución parece proporcional y por tanto justa. Se ha establecido que si un regante tiene entre 1 y 20 hectáreas tiene un voto completo. El propietario de 500 hectáreas tiene 75 votos (0.15 de voto por hectárea).

Si existiera una propuesta de ley para variar este criterio de votación y se propusiera que el voto no esté en relación al número de hectáreas sino que cada regante tenga derecho a un voto.

¿Por cuál de las alternativas votaría usted si quisiera contribuir a disminuir las brechas de género?

El análisis

Para empezar debemos hacer un análisis con perspectiva de género. Asumiendo que de acuerdo a la teoría, las mujeres probablemente no tengan un acceso igualitario a la propiedad de la tierra, nuestro punto de partida debe ser indagar cómo es la composición por sexo de la propiedad de la tierra rural.

Para realizar este análisis debemos recurrir a

los datos oficiales, en particular los Censos Agrarios. Al respecto, el último de ellos indica lo siguiente:

- Del total de productores individuales agropecuarios, el 80% son varones y el 20% son mujeres.
- Sólo tienen título de propiedad debidamente registrado el 4,7% del total de mujeres pequeñas productoras frente a un 14,7% de varones.
- El 81% de las mujeres productoras individuales tiene unidades productivas con una superficie menor a 3 hectáreas.

La decisión

Con esta información a la mano ¿Cuál sistema cree que le otorga más poder a las mujeres? El territorial o el personal?

Parece claro que el personal. En un esquema territorial el poder lo tendrán los poseedores del mayor número de hectáreas. De acuerdo a los datos existentes, el total de mujeres tendría 81 votos, algo ligeramente mayor a los 75 votos que tendría el propietario de un sólo predio de 500 hectáreas. Dos propietarios de predios grandes superarían largamente a todas las propietarias mujeres. Esto no sólo afecta el derecho a la participación democrática de las mujeres en las Juntas Directivas de regantes y por consiguiente el acceso al agua, sino que además alienta el establecimiento de sistemas de privilegio que favorecen a los propietarios grandes en detrimento de los pequeños.

Este ejemplo nos permite ver el impacto de género de una norma y adoptar decisiones direccionaladas a mejorar la cuota de poder de las mujeres y por tanto contribuir a una relación más

equilibrada hombre-mujer. Nos permite además visibilizar los desequilibrios democráticos que pueden esconder algunas normas aparentemente técnicas.

Teniendo en cuenta la importancia del análisis de género en la producción legislativa, Manuela Ramos, a solicitud de la Congresista Cecilia Tait, preparó un texto de reforma del Reglamento del Congreso para incorporar el análisis de género en el proceso de formación de las leyes. El proyecto, que a continuación reproducimos, fue presentado (08.03.05), pero no aprobado.

Proyecto Ley N° 12502/2004-CR

Artículo Único.- Objeto de la Ley

Modifíquese el artículo 75º del Reglamento del Congreso, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Requisitos y Presentación de las Proposiciones:

Artículo 75º.- Las proposiciones de ley deben contener una Exposición de Motivos donde se expresen:

- a) Sus fundamentos,
- b) El efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional,
- c) El análisis costo-beneficio de la futura norma legal,
- d) El análisis del impacto de género, precisando cómo contribuye la norma que se propone acortar las brechas entre hombres y mujeres, cuando corresponda.
- e) Un comentario sobre el impacto ambiental, cuando corresponda.

De ser el caso, la fórmula legal respectiva estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales.”

Exposición de motivos

La Constitución política del Perú establece en su Art. 1º que "la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y el Estado"; asimismo en el Art. 2º inc. 2do. establece el derecho de toda persona: "A la igualdad ante la ley y que Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole."

En este contexto debemos aspirar plenamente a una sociedad en la que todos los seres humanos sean libres de desarrollar sus capacidades personales y de tomar decisiones, sin las limitaciones impuestas por los estrictos roles tradicionales, y en la que se tengan en cuenta, valoren y potencien por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de hombres y mujeres, en el marco de igualdad de oportunidades.

Según estudios, los factores que provocan la inequidad de género, generalmente se vinculan al mercado laboral, a la diferente forma en que la transición demográfica afecta a hombres y mujeres, a la discriminación de género en las leyes e instituciones y a la falta de políticas específicas sobre equidad. Incluso las desigualdades entre hombres y mujeres pueden verse influidas por otros componentes estructurales, como la raza, la pertenencia étnica y la clase social.

Muchas de las decisiones políticas y leyes que se plantean al respecto, si bien es cierto parecieran ser no sexistas, sin embargo pueden tener un diferente impacto en las mujeres y en los hombres, aun cuando esta consecuencia no estuviera prevista ni fuera deseada.

Si tomamos en cuenta la Plataforma de Acción, adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebró en Beijing en 1995, ésta invoca e insta a los Gobiernos y a los demás agentes a integrar la perspectiva de género en todas las políticas y los programas para analizar sus consecuencias para las mujeres y los hombres, respectivamente, antes de tomar decisiones.

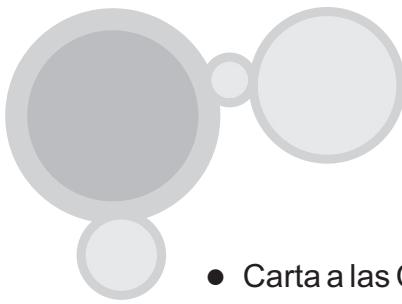
Por ello la evaluación del impacto de las futuras leyes en función del género constituye una herramienta para conocer el grado y nivel de beneficio para las mujeres y los hombres.

La situación de los países de nuestra región en relación a los efectos de las políticas económicas sobre la vida de las mujeres es una tarea prioritaria, aún más cuando se toma en cuenta la importancia de los derechos económicos y sociales. En esta perspectiva, el proyecto de ley que planteamos debe ser entendido como un esfuerzo conjunto para contribuir a la formulación de políticas públicas equitativas, evitando consecuencias negativas no intencionales y mejorar la calidad de vida de las personas sin ningún tipo de exclusión y/o discriminación.

En este orden de ideas el proyecto plantea la modificatoria del artículo 75º del Reglamento del Congreso a fin de incorporar como requisito en la Exposición de Motivos, de las iniciativas legislativas que se presenten, el análisis del impacto de género, en el caso que corresponda o amerite.

Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional Análisis costo beneficio

La vigencia de la norma no generará ningún costo al erario nacional, por el contrario permitirá contribuir a la formulación de políticas públicas equitativas que permitan acortar a plenitud las desigualdades e inequidades entre hombres y mujeres.



- Carta a las Congresistas de la República.
- Derechos de las Mujeres e Igualdad de Oportunidades: Normas Vigentes (1996 - julio, 2006).
- Inclusión del Análisis del Impacto de Género en el Proceso de Formación Legislativa.



Movimiento Manuela Ramos

Av. Juan Pablo Fernandini 1550 Pueblo Libre, Lima 21-Perú

Teléfono: 423 8840 Fax: 431 4412

E-mail: postmast@manuela.org.pe

[Http://www.manuela.org.pe](http://www.manuela.org.pe)

Auspicia

